

Mérida, Yucatán, a dieciséis de febrero de dos mil veinticuatro. -----

VISTOS: Para resolver el recurso de revisión interpuesto por el recurrente, mediante el cual impugna la respuesta emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, recaída a la solicitud de acceso a la información marcada con el número de folio **310570923000054**. --

ANTECEDENTES

PRIMERO.- En fecha diez de noviembre de dos mil veintitrés, el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, en la cual requirió lo siguiente:

"SOLICITO UN COPIA EN FORMATO PDF DEL ESTUDIO REALIZADO POR LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO ARRONTE QUE RECONOCE EL TRABAJO QUE REALIZA LA JAPAY EN LA PUBLICACIÓN DEL SIGUIENTE ENLACE, CON LOS RESULTADOS DE LOS 16 PARÁMETROS FÍSICOQUÍMICOS ANALIZADOS DE LAS 57 ÁREAS GEOESTADÍSTICAS BÁSICAS DE MÉRIDA, ASÍ COMO LOS RESULTADOS DE LA PERCEPCIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DE LAS ENCUESTAS REALIZADAS EN EL MISMO ESTUDIO."

OTROS DATOS PARA FACILITAR SU LOCALIZACIÓN: <https://mis-noticias.com/reconocen-la-calidad-del-agua-y-el-servicio-que-brinda-la-japay>.

SEGUNDO.- En fecha veintiséis de noviembre del año inmediato anterior, la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, hizo del conocimiento del particular la respuesta recaída a la solicitud de acceso a la información que nos atañe, en la cual se determinó sustancialmente lo siguiente:

"...

RESPUESTA

SE LE ENVÍA LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN ARCHIVO ADJUNTO EN FORMATO EXCEL, LA VERSIÓN PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL ESTUDIO REALIZADO EN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA Y LA FUNDACIÓN GONZALO RÍO ARRONTE PARA EL MUESTREO Y EVALUACIÓN DE CALIDAD DEL AGUA A NIVEL DE TOMA DOMICILIARIA.

..."

TERCERO.- En fecha veintiocho de noviembre del año previo al que transcurre, el ciudadano interpuso recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, descrita en el antecedente que precede, señalando lo siguiente:

"POR FAVOR NO ME ENTREGARON EL ESTUDIO O REPORTE TÉCNICO FINAL COMPLETO EN EL FORMATO PDF, CON LOS MÉTODOS UTILIZADOS (TÉCNICAS, NIVEL DE DETECCIÓN), EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS Y LAS REFERENCIAS UTILIZADAS."

CUARTO.- Por auto de fecha veintinueve de noviembre del año próximo pasado, se designó como Comisionada Ponente a la Maestra, María Gilda Segovia Chab, para la sustanciación y presentación del proyecto de resolución del expediente que nos atañe.

QUINTO.- Mediante acuerdo de fecha primero de diciembre de dos mil veintitrés, se tuvo por presentado al recurrente con el escrito descrito en el antecedente TERCERO, advirtiéndose su intención de interponer recurso de revisión contra la respuesta recaída a la solicitud de acceso que nos ocupa, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán; asimismo, toda vez que se cumplieron con los requisitos que establece el artículo 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en vigor, resultó procedente de conformidad al diverso 143, fracciones IV y VII, de la propia norma, aunado a que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia de los medios de impugnación establecidas en el numeral 155 de la referida Ley, se admitió; de igual manera, se dio vista a las partes para efectos que dentro de los siete días hábiles siguientes a la notificación respectiva, rindieran sus alegatos y ofrecieran las pruebas que resultaran pertinentes; y finalmente, se ordenó correr traslado a la autoridad, del medio de impugnación en cita, para que estuviere en aptitud de dar contestación al mismo.

SEXTO.- El día trece de diciembre del año inmediato anterior, se notificó por correo electrónico automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente QUINTO.

SÉPTIMO.- Por acuerdo de fecha nueve de febrero de dos mil veinticuatro, se tuvo por presentado al Titular de la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, con el correo electrónico y anexos, y con las constancias remitidas por la Plataforma Nacional de Transparencia, ambos de fecha dos de enero del presente año, mediante los cuales realizó diversas manifestaciones y rindió alegatos con motivo del recurso de revisión al rubro citado; en lo que respecta al recurrente, en virtud que no realizó manifestación alguna, pues no obraba en autos documental alguna que así lo acreditare, se declaró precluido su derecho; del análisis efectuado a las constancias remitidas por el Sujeto Obligado, se advirtió su intención de modificar su respuesta inicial, pues manifestó que de las nuevas gestiones efectuadas por la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, se localizó y entregó la información a través de un link de Google Drive, mismo que contiene 55 archivos en formato PDF, concernientes a las versiones públicas

de los "Informes de Resultados", remitiendo para apoyar su dicho diversas documentales; en este sentido, en virtud de que ya se contaban con los elementos suficientes para resolver, y atendiendo al estado procesal que guardaba el presente expediente, se decretó el cierre de instrucción del asunto y se hizo del conocimiento de las partes que previa presentación del proyecto respectivo, el Pleno del Instituto emitiría resolución definitiva dentro del término de diez días hábiles siguientes al de la notificación del escrito en cuestión.

OCTAVO.- El día quince de febrero del año en curso, se notificó por correo electrónico automáticamente por la Plataforma Nacional de Transparencia y por el Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) al particular y a la autoridad recurrida, respectivamente, el acuerdo señalado en el antecedente SÉPTIMO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, tiene como objeto garantizar y promover el acceso a la información pública que generen y que tengan en su poder las dependencias, entidades y cualquier otro organismo del gobierno estatal y municipal, o los que la legislación reconozca como entidades de interés público, vigilando el cumplimiento de la Ley de la Materia y difundiendo la cultura del acceso a la información pública.

TERCERO.- Que el Pleno, es competente para resolver respecto del recurso de revisión interpuesto contra los actos y resoluciones dictados por los Sujetos Obligados, según lo dispuesto en los artículos 42 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO.- Del análisis efectuado a las constancias que obran en autos del presente expediente, se advierte que el ciudadano realizó una solicitud de acceso a la información a la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, registrada

con el número de folio 310570923000054, en la cual su interés radica en conocer: *"Solicito un copia en formato PDF del estudio realizado por la Fundación Gonzalo Río Arronte que reconoce el trabajo que realiza la JAPAY en la publicación del siguiente enlace, con los resultados de los 16 parámetros fisicoquímicos analizados de las 57 áreas geoestadísticas básicas de Mérida, así como los resultados de la percepción ciudadana a través de las encuestas realizadas en el mismo estudio."* Otros datos para facilitar su localización: <https://mis-noticias.com/reconocen-la-calidad-del-agua-y-el-servicio-que-brinda-la-japay>.

Al respecto, la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, el día veintiséis de noviembre de dos mil veintitrés, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, hizo del conocimiento del ciudadano la respuesta recaída a su solicitud de acceso marcada con el folio 310570923000054; inconforme con dicha respuesta, el recurrente el día veintiocho del referido mes y año, interpuso el recurso de revisión que nos ocupa, resultando procedente en términos de las fracciones IV y VII del artículo 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que en su parte conducente establece:

"ARTÍCULO 143. EL RECURSO DE REVISIÓN PROCEDERÁ EN CONTRA DE:

...

IV. LA ENTREGA DE INFORMACIÓN INCOMPLETA;

...

VII. LA NOTIFICACIÓN, ENTREGA O PUESTA A DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN EN UNA MODALIDAD O FORMATO DISTINTO AL SOLICITADO;

..."

Admitido el presente medio de impugnación, se notificó al Sujeto Obligado para que dentro del término de siete días hábiles siguientes al de la notificación del referido acuerdo, manifestara lo que a su derecho conviniera, según dispone el artículo 150 fracciones II y III de la Ley General de la Materia; siendo el caso, que dentro del término legal otorgado para tales efectos, el Sujeto Obligado, a través de la Unidad de Transparencia referida rindió alegatos, advirtiéndose la existencia del acto reclamado, y su intención de modificar su conducta inicial, pues realizó nuevas gestiones.

Establecido lo anterior, del análisis realizado a las constancias que obran en autos del presente expediente, así como las que fueran hechas del conocimiento del ciudadano por la Plataforma Nacional de Transparencia, se desprende que el Sujeto Obligado requirió al Subdirector Técnico, quien por **oficio sin número de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés**, procedió a manifestar lo siguiente:

“ ...

RESPUESTA

Se le envía la información solicitada en archivo adjunto en formato Excel, la versión pública correspondiente al Estudio Realizado en Convenio de colaboración entre la Junta y la Fundación Gonzalo Río Arronte para el Muestreo y Evaluación de Calidad del Agua a Nivel de Toma Domiciliaria.

...

Asimismo, adjuntó un archivo Excel que contiene los rubros siguientes: “SbjNum”, “Srvyr”, “Folio”, “ID. Muestra”, “Fecha de Muestreo”, “Ciudad”, “Sector/ AGEB/ Polígono”, “Punto de muestreo”, “Latitude”, “Longitude”, “¿Ciudad en que se aplica la encuesta?”, “MUNICIPIO”, “COLONIA”, “CALLE”, “NÚMERO EXTERIOR”, “NÚMERO INTERIOR”, “C.P.”, “ENTRE CALLES 1”, “ENTRE CALLES 2”, “TELÉFONO A 10 DIGITOS”, “AGEB_POLIGONO”, “# DE MANZANA”, “Descripción del hogar”, “Buenos días (tardes / noches), mi nombre es”, “2. ¿Cuál es la frecuencia con la que recibe agua potable en su toma domiciliar”, “3. ¿Cómo considera la calidad del agua que recibe por la red?”, “4. ¿Considera que el agua que recibe por la red es potable y se puede beber?”, “5. ¿En este hogar beben agua de la llave o compran agua embotellada para beber?”, “6. Si considera que recibe agua de buena calidad por la red, ¿y compra agua embote”, “7. ¿Cuáles aspectos deberían mejorar para que considerara tomar el agua que r”, “8. ¿Cuenta actualmente con tinaco o cisterna en su domicilio?”, “Tinaco”, “Cisterna”, “10. En una escala del 1 al 10, en donde 1 es lo más bajo y 10 lo más alto ¿c”, “11. ¿Cómo califica la calidad del servicio que le proporciona el sistema de ag”, “12. ¿Cuánto paga al mes en promedio por la compra de agua embotellada?”, “13. ¿Cuánto paga al mes en promedio al Sistema de Agua Potable por el agua que”, “14. ¿Qué tan adecuada le parece la tarifa que paga por el agua?”, “15. ¿Qué tan importante le parece conocer la calidad del agua que se abastece”, “16. ¿Estaría interesado en recibir información periódica de la calidad del a”, “APELLIDO PATERNO”, “APELLIDO MATERNO”, “NOMBRE(S)”, “B. ¿Edad del entrevistado?”, “C. Género”, “D. ¿Grado máximode estudio del entrevistado?”, “E. ¿Cuál es su nivel de ingreso, considerando que el salario mínimo es de 6,2”, “pH (Unidades)”, “Cloro residual (mg/L)”, “Conductividad (µ/cm)”, “Temperatura Agua°C”, “Color verdadero (unidades)”, “Turbiedad (UTN)”, “Sólidos Disueltos Totales (mg/L)”, “Dureza Total (mg/L)”, “N-Nitratos (mg/L)”, “Fluoruros (mg/L)”, “Fierro total (mg/L)”, “Arsénico (mg/L)”, “Manganeso (mg/L)”, “Plomo (mg/L)”, “Mercurio (mg/L)”, “Coliformes Termotolerantes (NMP/100mL)”, “Cloruros (mg/L)”, “Clururos fuera de especificación”, “pH fuera de especificación”, “Conductividad fuera de especificación”, “Turbiedad fuera de especificación”, “Sólidos disueltos fuera de especificación”, “Dureza fuera de especificación”, “Nitratos fuera de especificación”, “Fluoruros fuera de especificación”, “Fierro fuera de especificación”, “Arsénico fuera de especificación”, “Manganeso fuera de especificación”, “Plomo fuera de especificación”, “Mercurio fuera de



especificación”, y “Coliformes totales presentes”; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:

Station	Day	Folio	ID. Muestra	Fecha de Muestreo	Ciudad	Sector/ AGE/ Polígono	Punto de muestreo	Latitud	Longitud	¿Ciudad en que se aplica la encuesta?	MUNICIPIO:	COLONIA:	CALLE:	NÚMERO EXTERIOR:	NÚMERO INTERIOR:	C.P.:	ENTRE CALLES 1:
185479171 AGUA 3	M0001	MP-4165	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57142	18	18
185479626 AGUA 3	M0002	MP-4166	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	18	16
185491387 AGUA 3	M0003	MP-4167	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	18	16
185491388 AGUA 3	M0004	MP-4168	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57142	16	18
185491389 AGUA 3	M0005	MP-4169	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	14	12
185491390 AGUA 3	M0006	MP-4170	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	12	14
185491391 AGUA 3	M0007	MP-4171	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO SAN VICENTE ORIENTE	xx	xxx	xxx	57143	12	14
185491392 AGUA 3	M0008	MP-4172	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	12	14
185491393 AGUA 3	M0009	MP-4173	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57142	14	14A
185491394 AGUA 3	M0010	MP-4174	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	14	14A
185491395 AGUA 3	M0011	MP-4175	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	14	14A
185491396 AGUA 3	M0012	MP-4176	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	14	14A
185491397 AGUA 3	M0013	MP-4177	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57144	14	14A
185491398 AGUA 3	M0014	MP-4178	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	14	10
185491399 AGUA 3	M0015	MP-4179	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57143	14	10
185491400 AGUA 3	M0016	MP-4180	06/06/2023	Mérida	3977	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO	xx	xxx	xxx	57144	14	14A
185515613 AGUA 3	M0017	MP-4229	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57143	25	27A
185535510 AGUA 3	M0018	MP-4230	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57144	25	27
185535511 AGUA 3	M0019	MP-4231	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA	xx	xxx	xxx	57144	27A	25
185535512 AGUA 3	M0020	MP-4232	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57144	25	27A
185535513 AGUA 3	M0021	MP-4233	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57144	20A	26C
185535514 AGUA 3	M0022	MP-4234	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA	xx	xxx	xxx	57143	20A	26C
185535515 AGUA 3	M0023	MP-4235	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA	xx	xxx	xxx	57144	27A	26C
185535516 AGUA 3	M0024	MP-4236	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA	xx	xxx	xxx	57143	27A	26C
185535517 AGUA 3	M0025	MP-4237	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO 108 ITZIMNA	xx	xxx	xxx	57144	260	28
185535518 AGUA 3	M0026	MP-4238	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57143	260	28A
185535519 AGUA 3	M0027	MP-4239	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57143	260	28
185535520 AGUA 3	M0028	MP-4240	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57143	260	28
185535521 AGUA 3	M0029	MP-4241	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO 108	xx	xxx	xxx	57143	26E	26B
185535522 AGUA 3	M0030	MP-4242	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO 108	xx	xxx	xxx	57144	26 E	26 B
185535523 AGUA 3	M0031	MP-4243	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO 108	xx	xxx	xxx	57143	26E	26B
185535524 AGUA 3	M0032	MP-4244	07/06/2023	Mérida	4636	Polígono 108	21	-90	Mérida	MÉRIDA	POLIGONO ITZIMNA 108	xx	xxx	xxx	57143	270 DIAGONAL	29 DI
185562221 AGUA 3	M0033	MP-4301	08/06/2023	Mérida	2822	Los Reyes	21	-90	Mérida	MÉRIDA	LOS REYES	xx	xxx	xxx	57156	32	34
185570722 AGUA 3	M0034	MP-4302	08/06/2023	Mérida	2822	Los Reyes	21	-90	Mérida	MÉRIDA	LOS REYES	xx	xxx	xxx	57156	32	34
185570723 AGUA 3	M0035	MP-4303	08/06/2023	Mérida	2822	Los Reyes	21	-90	Mérida	MÉRIDA	LOS REYES	xx	xxx	xxx	57156	32	34
185570724 AGUA 3	M0036	MP-4304	08/06/2023	Mérida	2822	Los Reyes	21	-90	Mérida	MÉRIDA	LOS REYES	xx	xxx	xxx	57156	34	32

T	U	V	W	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD
Buenos días (antes / 2. ¿Cuál es la frecuencia con la que recibe agua potable en su domicilio?										
3. ¿Cómo considera la calidad del agua que recibe por la red es potable y se puede beber?										
4. ¿Considera que el agua que recibe por la red es potable y se puede beber?										
5. ¿En este hogar beben agua de la llave o compran agua embotellada para beber?										
6. Si considera que recibe agua de buena calidad por la red y compra agua embotellada para beber?										
7. ¿Cuáles aspectos deberían mejorar para que considere tomar el agua que?										
7. ¿Cuáles aspectos deberían mejorar para que considere tomar el agua que?										

Establecido lo anterior, se desprende que **sí resultan procedentes los agravios hechos valer por el recurrente**, pues por una parte, no le fueron remitidos los archivos con los **resultados** de la percepción ciudadana a través de las encuestas realizadas con motivo del **estudio** de los 16 parámetros fisicoquímicos analizados de las 57 áreas geoestadísticas básicas de Mérida, pues lo entregado constituye más información estadística; y por otra, no se satisfizo el formato de entrega petitionado (PDF), ni se justificó los motivos por los cuales se procedió a la entrega en un formato diverso.

Continuando con el estudio efectuado a las constancias que obran en autos del expediente al rubro citado, se desprende que el Sujeto Obligado al rendir sus alegatos a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados en fecha dos de enero de dos mil

veinticuatro, puso a disposición el **oficio sin número de fecha veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés**, rubricado por el Subdirector Técnico, quien precisó lo siguiente:

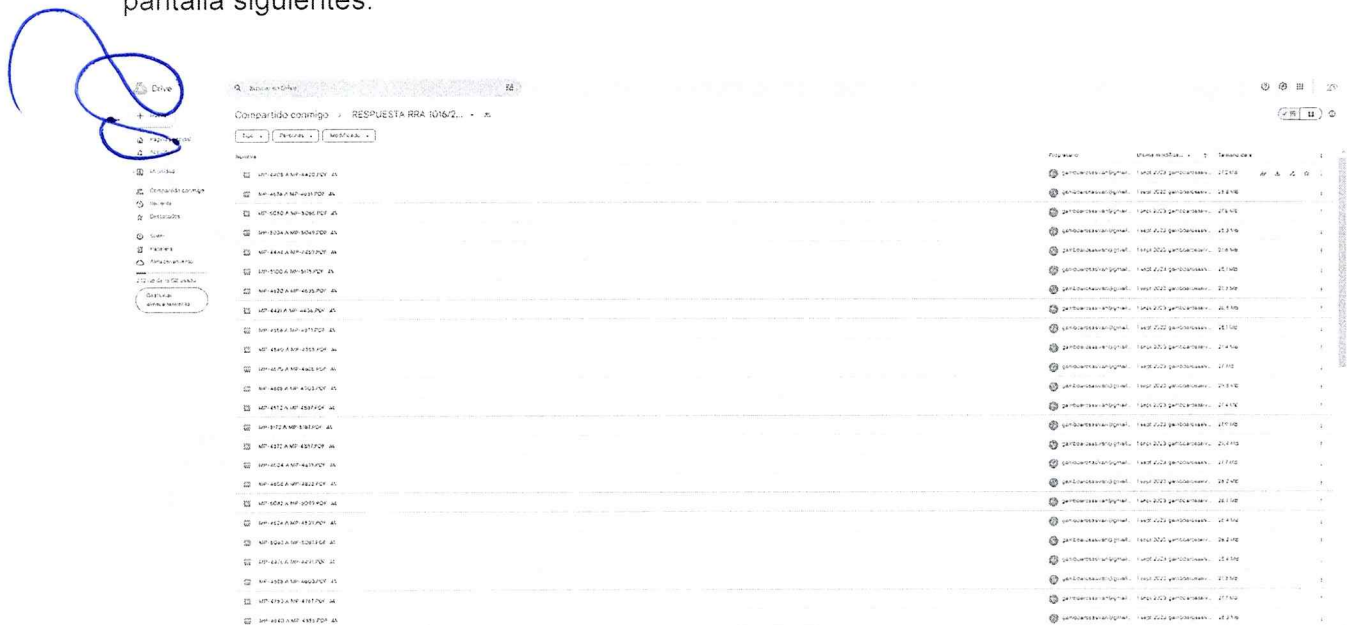
“...se modifica la respuesta enviada en la solicitud 310570923000054... y se entrega la respuesta de acuerdo a la inconformidad del recurrente a través del siguiente link:

https://drive.google.com/drive/folders/1vr6T6-c_1mq68MMJOWiGhnZvTh22W_3B?usp=sharing.

A continuación, le informo de la leyenda de la protección de datos personales de la información proporcionada en versión pública:

VERSIÓN PÚBLICA: Se ha eliminado del Informe de Resultados, la calle, número, colonia, Código Postal y firmas de Signatarios autorizados; de la Hoja de Campo se ha eliminado la dirección, la colonia, teléfono y la atención; del Croquis del Sitio de Muestreo se ha eliminado la dirección, coordenadas, las calles, firmas del muestreador y supervisión, por contener información confidencial correspondiente a datos personales. Con fundamento en el artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos generales de clasificación y desclasificación de la información, así como la elaboración de las versiones públicas. Lo anterior, por tratarse de datos personales concernientes a persona física identificada o identificable.”

De la consulta efectuada a la liga electrónica proporcionada, se advierte que contiene el **informe de resultados** de la **Fundación Gonzalo Río Arronte**, de cuyo contenido se visualiza diversos apartados de información, como son: la **INFORMACIÓN DE LA MUESTRA**, las **MEDICIONES DIRECTAS**, con el análisis de campo, el **ANÁLISIS DE LABORATORIO**, con los fisicoquímicos, metales y microbiología, y **NOTAS**, todo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-2021**; la **CADENA DE CUSTODIA EXTERNA-HOJA DE CAMPO (AGUA POTABLE)**, y un **croquis del sitio de muestreo**; documentos que fueron remitidos en formato PDF; siendo que, para fines ilustrativos se insertan las capturas de pantalla siguientes:



RECURSO DE REVISIÓN.

FOLIO DE LA SOLICITUD: 310570923000054.

SUJETO OBLIGADO: JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATÁN (JAPAY).

EXPEDIENTE: 1016/2023.

FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
 U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE
 OFFICE OF THE ATTORNEY GENERAL
 OFFICE OF THE INSPECTOR GENERAL

CADENA DE CUSTODIA EXTERNA HOJA DE CAMPO (AGUA ESTABLE)

IDENTIFICACION
 FUNDACION GONZALEZ RO ARRIENDE
 1504+2800-44 N col Carlos Sarmiento
 Estado México Toluca 105
 ATENCION Francisco Martinez

A. Datos
 Nombre Francisco Martinez
 Apellido Martinez
 Fecha 22-06-13 0410
 No. de identificación de identificación 00000000000000000000
 No. de identificación de identificación 00000000000000000000

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15

IDENTIFICACION DE LA MUESTRA
 VED ENCLOSURE
 MP-4702 M-0129 3225-06-16 10:15



CRÓQUIS DEL SITIO DE MUESTREO

2007-2008-2009-2010-2011-2012-2013-2014-2015-2016-2017-2018-2019-2020-2021-2022-2023-2024-2025-2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034-2035-2036-2037-2038-2039-2040-2041-2042-2043-2044-2045-2046-2047-2048-2049-2050-2051-2052-2053-2054-2055-2056-2057-2058-2059-2060-2061-2062-2063-2064-2065-2066-2067-2068-2069-2070-2071-2072-2073-2074-2075-2076-2077-2078-2079-2080-2081-2082-2083-2084-2085-2086-2087-2088-2089-2090-2091-2092-2093-2094-2095-2096-2097-2098-2099-2100-2101-2102-2103-2104-2105-2106-2107-2108-2109-2110-2111-2112-2113-2114-2115-2116-2117-2118-2119-2120-2121-2122-2123-2124-2125-2126-2127-2128-2129-2130-2131-2132-2133-2134-2135-2136-2137-2138-2139-2140-2141-2142-2143-2144-2145-2146-2147-2148-2149-2150-2151-2152-2153-2154-2155-2156-2157-2158-2159-2160-2161-2162-2163-2164-2165-2166-2167-2168-2169-2170-2171-2172-2173-2174-2175-2176-2177-2178-2179-2180-2181-2182-2183-2184-2185-2186-2187-2188-2189-2190-2191-2192-2193-2194-2195-2196-2197-2198-2199-2200-2201-2202-2203-2204-2205-2206-2207-2208-2209-2210-2211-2212-2213-2214-2215-2216-2217-2218-2219-2220-2221-2222-2223-2224-2225-2226-2227-2228-2229-2230-2231-2232-2233-2234-2235-2236-2237-2238-2239-2240-2241-2242-2243-2244-2245-2246-2247-2248-2249-2250-2251-2252-2253-2254-2255-2256-2257-2258-2259-2260-2261-2262-2263-2264-2265-2266-2267-2268-2269-2270-2271-2272-2273-2274-2275-2276-2277-2278-2279-2280-2281-2282-2283-2284-2285-2286-2287-2288-2289-2290-2291-2292-2293-2294-2295-2296-2297-2298-2299-2300-2301-2302-2303-2304-2305-2306-2307-2308-2309-2310-2311-2312-2313-2314-2315-2316-2317-2318-2319-2320-2321-2322-2323-2324-2325-2326-2327-2328-2329-2330-2331-2332-2333-2334-2335-2336-2337-2338-2339-2340-2341-2342-2343-2344-2345-2346-2347-2348-2349-2350-2351-2352-2353-2354-2355-2356-2357-2358-2359-2360-2361-2362-2363-2364-2365-2366-2367-2368-2369-2370-2371-2372-2373-2374-2375-2376-2377-2378-2379-2380-2381-2382-2383-2384-2385-2386-2387-2388-2389-2390-2391-2392-2393-2394-2395-2396-2397-2398-2399-2400-2401-2402-2403-2404-2405-2406-2407-2408-2409-2410-2411-2412-2413-2414-2415-2416-2417-2418-2419-2420-2421-2422-2423-2424-2425-2426-2427-2428-2429-2430-2431-2432-2433-2434-2435-2436-2437-2438-2439-2440-2441-2442-2443-2444-2445-2446-2447-2448-2449-2450-2451-2452-2453-2454-2455-2456-2457-2458-2459-2460-2461-2462-2463-2464-2465-2466-2467-2468-2469-2470-2471-2472-2473-2474-2475-2476-2477-2478-2479-2480-2481-2482-2483-2484-2485-2486-2487-2488-2489-2490-2491-2492-2493-2494-2495-2496-2497-2498-2499-2500-2501-2502-2503-2504-2505-2506-2507-2508-2509-2510-2511-2512-2513-2514-2515-2516-2517-2518-2519-2520-2521-2522-2523-2524-2525-2526-2527-2528-2529-2530-2531-2532-2533-2534-2535-2536-2537-2538-2539-2540-2541-2542-2543-2544-2545-2546-2547-2548-2549-2550-2551-2552-2553-2554-2555-2556-2557-2558-2559-2560-2561-2562-2563-2564-2565-2566-2567-2568-2569-2570-2571-2572-2573-2574-2575-2576-2577-2578-2579-2580-2581-2582-2583-2584-2585-2586-2587-2588-2589-2590-2591-2592-2593-2594-2595-2596-2597-2598-2599-2600-2601-2602-2603-2604-2605-2606-2607-2608-2609-2610-2611-2612-2613-2614-2615-2616-2617-2618-2619-2620-2621-2622-2623-2624-2625-2626-2627-2628-2629-2630-2631-2632-2633-2634-2635-2636-2637-2638-2639-2640-2641-2642-2643-2644-2645-2646-2647-2648-2649-2650-2651-2652-2653-2654-2655-2656-2657-2658-2659-2660-2661-2662-2663-2664-2665-2666-2667-2668-2669-2670-2671-2672-2673-2674-2675-2676-2677-2678-2679-2680-2681-2682-2683-2684-2685-2686-2687-2688-2689-2690-2691-2692-2693-2694-2695-2696-2697-2698-2699-2700-2701-2702-2703-2704-2705-2706-2707-2708-2709-2710-2711-2712-2713-2714-2715-2716-2717-2718-2719-2720-2721-2722-2723-2724-2725-2726-2727-2728-2729-2730-2731-2732-2733-2734-2735-2736-2737-2738-2739-2740-2741-2742-2743-2744-2745-2746-2747-2748-2749-2750-2751-2752-2753-2754-2755-2756-2757-2758-2759-2760-2761-2762-2763-2764-2765-2766-2767-2768-2769-2770-2771-2772-2773-2774-2775-2776-2777-2778-2779-2780-2781-2782-2783-2784-2785-2786-2787-2788-2789-2790-2791-2792-2793-2794-2795-2796-2797-2798-2799-2800-2801-2802-2803-2804-2805-2806-2807-2808-2809-2810-2811-2812-2813-2814-2815-2816-2817-2818-2819-2820-2821-2822-2823-2824-2825

FECHA:	2023-06-16	ROLIO: MP-4782
COMPANIA:	FUNDACION GONZALO RIO ARRONTE	
DIRECCION:	C. 69ª 220A por B y 4, Cortes Sarmento, 97168 Mérida, Yuc.	
ESTADO:	MÉRIDA, YUCATÁN	

TOL. Edmundo Martínez Gámez
Nombre y firma
Mostrando

Ing. José Luis Reyes Rivas
Nombre y firma
del beneficiario

En mérito de lo anterior, se desprende que el Sujeto Obligado en lo que respecta a la información peticionada, instó al área competente para conocer de la información solicitada, quien posterior al recurso de revisión que nos ocupa, modificó su conducta inicial, poniendo a disposición del ciudadano diversos archivos en formato PDF, que contiene el informe de resultados de la Fundación Gonzalo Río Arronte, de cuyo contenido se visualiza diversos apartados de información, como son: la **INFORMACIÓN DE LA MUESTRA**, las **MEDICIONES DIRECTAS**, con el análisis de campo, el **ANÁLISIS DE LABORATORIO**, con los físicoquímicos, metales y microbiología, y **NOTAS**, todo de conformidad con la Norma Oficial Mexicana **NOM-127-SSA1-2021**; la **CADENA DE CUSTODIA EXTERNA-HOJA DE CAMPO (AGUA POTABLE)**, y un croquis del sitio de muestreo; información que corresponde a la peticionada por el ciudadano, a saber: *los resultados de la percepción ciudadana a través de*

las encuestas realizadas con motivo del estudio de los 16 parámetros fisicoquímicos analizados de las 57 áreas geoestadísticas básicas de Mérida, misma que fuera notificada y hecha del conocimiento del ciudadano en fecha dos de enero de dos mil veinticuatro, a través del correo electrónico que proporcionare, tal como se advierte del acuse que obran en autos del presente expediente; máxime, que por correo electrónico de fecha ocho de enero del presente año, el ciudadano le manifestó a la Unidad de Transparencia de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, lo siguiente: "Por este medio confirmo la recepción de la información, la cual contiene los datos solicitados por lo que estoy satisfecho con la misma."

Ahora bien, es dable precisar que, los supuestos de sobreseimiento deben examinarse de oficio, sin importar que las partes aleguen o no, y en cualquier instancia en que se encuentre el proceso, por ser éstos de orden público y de estudio preferente; por lo tanto, por cuestión de técnica jurídica se procederá al estudio en el presente asunto de la configuración de alguno de los supuestos previstos en el artículo 156 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán. Apoya lo anterior, lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el Poder Judicial de la Federación que a la letra establece lo siguiente:

"ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA

REGISTRO: 168387

INSTANCIA: SEGUNDA SALA

TIPO DE TESIS: JURISPRUDENCIA

FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA

TOMO XXVIII, DICIEMBRE DE 2008

MATERIA(S): ADMINISTRATIVA

TESIS: 2A./J. 186/2008

PÁGINA: 242

APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.

DE LOS ARTÍCULOS 72 Y 73 DE LA LEY DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL, SE ADVIERTE QUE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SE REFIEREN A CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO, PUES A TRAVÉS DE ELLAS SE BUSCA UN BENEFICIO AL INTERÉS GENERAL, AL CONSTITUIR LA BASE DE LA REGULARIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE LAS AUTORIDADES DEL DISTRITO FEDERAL, DE MANERA QUE LOS ACTOS CONTRA LOS QUE NO PROCEDA EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NO PUEDAN ANULARSE. AHORA, SI BIEN ES CIERTO QUE EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY CITADA ESTABLECE EL RECURSO DE APELACIÓN, CUYO CONOCIMIENTO CORRESPONDE A LA SALA SUPERIOR DE DICHO TRIBUNAL, CON EL OBJETO DE QUE REVOQUE, MODIFIQUE O CONFIRME LA RESOLUCIÓN RECURRIDA, CON BASE EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, TAMBIÉN LO ES QUE EN ESA SEGUNDA INSTANCIA SUBSISTE EL PRINCIPIO DE QUE LAS CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO SON DE ORDEN PÚBLICO Y, POR TANTO, LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZARLAS.

INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE ALEGUEN O NO EN LOS AGRAVIOS FORMULADOS POR EL APELANTE, YA QUE EL LEGISLADOR NO HA ESTABLECIDO LÍMITE ALGUNO PARA SU APRECIACIÓN. CONTRADICCIÓN DE TESIS 153/2008-SS. ENTRE LAS SUSTENTADAS POR LOS TRIBUNALES COLEGIADOS NOVENO Y DÉCIMO TERCERO, AMBOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO. 12 DE NOVIEMBRE DE 2008. MAYORÍA DE CUATRO VOTOS. DISIDENTE Y PONENTE: SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO. SECRETARIO: LUIS ÁVALOS GARCÍA. TESIS DE JURISPRUDENCIA 186/2008. APROBADA POR LA SEGUNDA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO."

Por todo lo anterior, se advierte que el Sujeto Obligado, con las nuevas gestiones efectuadas logró modificar su conducta inicial, cesando de manera lisa y llana los efectos del acto reclamado y, por ende, dejó sin materia el presente recurso de revisión, actualizándose así el supuesto de sobreseimiento establecido en la fracción III del artículo 156 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que señala lo siguiente:

"ARTÍCULO 156.- EL RECURSO SERÁ SOBRESEÍDO, EN TODO O EN PARTE, CUANDO, UNA VEZ ADMITIDO, SE ACTUALICEN ALGUNO DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

...

III. EL SUJETO OBLIGADO RESPONSABLE DEL ACTO LO MODIFIQUE O REVOQUE DE TAL MANERA QUE EL RECURSO DE REVISIÓN QUEDE SIN MATERIA, O

..."

Por lo antes expuesto y fundado se:

RESUELVE

PRIMERO. - Con fundamento en el artículo 151, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por las razones expuestas en el Considerando **CUARTO** de la resolución que nos ocupa, se **Sobresee** en el presente Recurso de Revisión interpuesto por el recurrente, contra la entrega de información incompleta y la notificación, entrega o puesta a disposición de información en una modalidad o formato distinto, recaída a la solicitud de acceso con folio **310570923000054**, emitida por la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, por actualizarse en la tramitación del mismo el supuesto previsto en la fracción III del ordinal 156 de la Ley General de la Materia.

SEGUNDO. - Con fundamento en lo dispuesto en el **párrafo primero** del numeral **Décimo Segundo** de los **Lineamientos Generales para el Registro, Turnado, Sustanciación y Seguimiento a las Resoluciones de los Recursos de Revisión Emitidas por el Pleno del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en los Sistemas de Gestión de Medios de Impugnación y de**

Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al particular, a través del correo electrónico indicado en su escrito inicial, el cual se realizará automáticamente a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

TERCERO. - Con fundamento en lo previsto en la fracción VII del Centésimo Trigésimo Quinto de los Lineamientos para la Implementación y Operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se ordena que la notificación de la presente determinación se realice al Sujeto Obligado, a través del Sistema de Comunicación entre Órganos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM).

CUARTO. - Se hace del conocimiento de la parte recurrente que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Instituto de Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, de conformidad a lo establecido en el artículo 159 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

QUINTO. - Cúmplase.

Así lo resolvieron y firman únicamente la Maestra, María Gilda Segovia Chab y el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionada Presidenta y Comisionado, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en tanto se realiza la designación y tome protesta en términos de la normatividad aplicable el nuevo Comisionado o Comisionada que cubrirá la vacante del Pleno del Instituto, con motivo de la conclusión del mandato de quien ocupara previamente el cargo, esto a fin que se garantice el derecho de acceso a la información, la protección de datos personales, la institucionalidad, la regularidad y la continuidad del funcionamiento de este Instituto, así como lograr una mayor eficacia en el desarrollo de las actividades sustantivas del Órgano Colegiado de este Instituto y así garantizar el derecho de toda persona de recibir justicia de manera pronta, expedita, completa e imparcial; lo anterior, con fundamento en el artículo 9, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y los diversos 146 y 150 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fungiendo como Ponente la Maestra, María Gilda Segovia Chab, en sesión del día dieciséis de febrero de dos mil



veinticuatro. -----

MTRA. MARIA GILDA SEGOVIA CHAB
COMISIONADA PRESIDENTA

DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO

CFMK/MACF/HNM